



Medellín, miércoles 29 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.559

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060084271	Junio 24	3	2022060084306	Junio 24	22
2022060084273	Junio 24	5	2022060084319	Junio 24	24
2022060084278	Junio 24	7	2022060084345	Junio 28	26
2022060084287	Junio 24	11	2022060084346	Junio 28	30
2022060084305	Junio 24	20			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/06/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POPALES DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **LITER VIBANCO FERREIRA** identificado con cédula de ciudadanía número **9269416**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POPALES** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **30/04/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POPALES** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POPALES** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/06/2022)

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **LITER VIBANCO FERREIRA** identificado con cédula de ciudadanía número **9269416**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 24/06/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU		31/05/2022
Aprobó	Santiago Maya Gómez – PU		01/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/06/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ILUSION DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ERIKA YAZMIN FLOREZ CUADRADO** identificada con cédula de ciudadanía número **1007337320**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ILUSION** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **23/04/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ILUSION** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ILUSION** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/06/2022)

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ERIKA YAZMIN FLOREZ CUADRADO** identificada con cédula de ciudadanía número **1007337320**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 24/06/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU		23/06/2022
Aprobó	Santiago Maya Gómez – PU		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



Radicado: S 2022060084278

Fecha: 24/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 13489

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, encargado en Funciones mediante Decreto N° D2021070002352 del 02/07/2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere contratar el siguiente objeto contractual: "EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA IE ROSA MESA DE MEJÍA SEDES: PRINCIPAL, PALO BLANCO, ELÍAS MEJÍA ALARCÓN, SAMUEL MEJÍA ORTIZ Y JOAQUÍN MEJÍA RESTREPO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA".
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de tal manera que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y cuantía, la normatividad vigente de este proceso se rige fundamentalmente en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta esta modalidad de selección.
5. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$396.029.669) INCLUIDO AU**, CDP: 3500048909, fecha de creación y de impresión del 26/04/2022, por valor de: \$400.000.000.
6. **CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:** De conformidad con el umbral establecido por el Ministerio de Comercio vigente para el año 2022, es de \$380.778.000 por lo tanto este proceso de selección en consideración a que el valor del contrato (\$396.029.669) Incluido AU supera dicho umbral no procede limitarlo a Mipymes. Conforme a lo anterior dicho proceso no está limitado a Mipymes.
7. **ACUERDOS COMERCIALES:** El presente proceso cuenta con cobertura de los siguientes acuerdos comerciales: De conformidad con los señalado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021), Anexo 2, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales suscritos con Guatemala y la DECISIÓN 439/98. En consecuencia, a las ofertas de bienes y servicios de países con los que actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para

FL

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 13489 de 2022"

estimular la Industria Nacional. (Ver Anexo 6) - APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL.

8. Es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, 008 de 2012 y D2020070000007 de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

En mérito de lo expuesto, EL SECRETERIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 13489 de 2022**, cuyo objeto es: "EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA IEROSA MESA DE MEJÍA SEDES: PRINCIPAL, PALO BLANCO, ELÍAS MEJÍA ALARCÓN, SAMUEL MEJÍA ORTIZ Y JOAQUÍN MEJÍA RESTREPO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ANTIOQUIA". El cual estará sometida a las disposiciones legales y reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	9 Junio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde 9 de Junio de 2022 hasta el 16 de Junio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	23 de junio 2022	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24 de Junio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones	28 de junio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia. La Secretaria de Educación Departamental – Infraestructura Educativa recomienda en realizar una visita técnica de verificación del terreno, así como de la zona, con el fin de identificar todas las condiciones que allí se presentan.
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 1 de julio de 2022 hasta las 4:00 Pm	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co . Se aclara, que los interesados deberán manifestar su interés en la plataforma SECOP II y adjuntar el anexo No.
		Se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, los interesados

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 13489 de 2022"

ETAPA	FECHA	LUGAR
Sorteo de consolidación de oferentes	05 de julio de 2022 a las 3:00 Pm	deberán informarlo medio de la plataforma Microsoft Teams; para lo cual es necesario que a más tardar el día 1 de julio de 2022, se envíe por parte de los interesados que manifestaron interés, por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir. De igual manera también podrán asistir de manera presencial Calle 42 B 52-106, piso 5, oficina 520 – Dirección de Infraestructura Educativa.
Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes	05 de julio de 2022	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co .
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones y al anexo de la matriz de riesgos.	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el 8 de julio de 2022 hasta las 17:00 horas.	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	14 de julio de 2022	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	15 de julio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 18 de Julio de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 21 julio de 2022 a las 11:00 am. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación informe de Evaluación.	29 de julio de 2022	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones y aclaraciones al informe de evaluación	Desde la publicación del informe de Evaluación hasta el 3 de agosto de 2022 hasta las 19:00 horas	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones y proyecto de respuestas a observaciones en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación	9 de agosto de 2022	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	10 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Respuesta a las observaciones y publicación	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 13489 de 2022"

ETAPA	FECHA	LUGAR
	del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 -Centro Administrativo Departamental José María Córdova

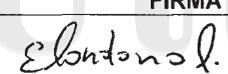
ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 13489 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación
 Departamento de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño – Profesio Especializado- Dirección de Asuntos legales		24/06/2022
Revisó:	Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado- Dirección de Asun legales		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: S-2022060084287

Fecha: 24/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica la procedencia de la Modalidad de Selección para la contratación directa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. Que según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el título 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, es función de la Secretaría de Educación prestar el servicio educativo desde el nivel de preescolar, la básica primaria, secundaria y la media y en el numeral 6 del Artículo 2.3.3.4.3.4 del citado decreto contempla que una de las competencias de las entidades territoriales certificadas en educación es “Desarrollar estrategias para garantizar la permanencia en el servicio educativo, de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de cualquier forma de violencia, considerando sus particularidades de etnia, raza, grupo etario, capacidades diversas, desplazamiento y ruralidad”.

HOJA NÚMERO 2

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

3. Que la Secretaría de Educación es, por tanto, responsable de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes en cada una de las nueve subregiones del departamento, teniendo como gran reto fortalecer la calidad de la educación pública, en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de los antioqueños.
4. El Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), toda vez que cada objetivo de la Agenda 2030 necesita de la educación para dotar a todas las personas de los conocimientos, competencias y valores para vivir en sociedad.
5. Por otro lado, y de acuerdo la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 *"por medio de la cual se modifica el decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020"*, una de las funciones del despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia es Promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.
6. Así mismo, la Secretaría de Educación en la prestación del servicio educativo es la encargada de la "generación de estrategias para la permanencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento", es así, que se hace necesario realizar un estudio que permita identificar los motivos por los cuales un estudiante permanece en el sistema educativo, así como las causas de retiro e identificar cuáles son las estrategias efectivas que se deben implementar para promover la continuidad en la educación en la población en edad escolar.
7. Con base en lo anterior, es necesario identificar las razones por las cuales los estudiantes suspenden el proceso formal de educación en los diferentes municipios del departamento, y proponer estrategias que impacten la permanencia en el sistema, lo que permite corregir las dificultades que tiene la población joven para poder integrarse en igualdad de condiciones en el campo laboral o situaciones en las que los desertores se conviertan en parte de otras problemáticas sociales como el consumo de drogas, la delincuencia y el reclutamiento de grupos armados al margen de la ley.
8. El estudio de investigación busca identificar aquellos componentes sociales, económicos, territoriales, culturales, entre otros, que inciden en la posibilidad de dar continuidad al proceso educativo o, por el contrario, amenazan con suspender o finalizarlos de manera irregular.
9. En este orden de ideas, se hace necesario realizar un contrato con una Entidad de Educación Superior que cuente con Facultad de Economía y una amplia experiencia en procesos de socialización y apropiación social en lo educativo y de planeación en el sistema escolar. El proceso requiere Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de básica y media, de las Instituciones Educativas oficiales (y las

HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

contratadas) de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Además de lo anterior, debe tener amplia experiencia en la planeación estratégica de la educación de manera integral; debe tener amplia y suficiente capacidad instalada para el desarrollo de actividades propias del proceso antes descrito, que permita el trabajo de campo con las comunidades educativas y la sociedad civil

10. Lo anterior, justifica la realización de la contratación de una entidad idónea, con experiencia y capacidad instalada para el desarrollo de las actividades tendientes a Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de educación regular, de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
11. Para ello, se requiere una entidad con capacidad y experiencia para acompañar el desarrollo de programas, proyectos y servicios académicos, administrativos, operativos, que puedan contribuir al desarrollo del sector educativo público.

12. Que La Universidad de Antioquia, es una institución estatal del orden Departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía; acreditada en alta calidad, conforme a resolución 16516 de 14 de diciembre de 2012. De acuerdo a informes del Consejo Nacional de Acreditación, se destacan como fortalezas institucionales la existencia de reformas curriculares enfocadas hacia la investigación y la flexibilización, la vinculación de docentes mediante concurso de méritos y los programas acreditados en alta calidad, entre otros aspectos.

Tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre.

13. Por su parte, la Facultad de Ciencias Económicas, como unidad académica de la Universidad de Antioquia, busca la diversificación de sus actividades y servicios aprovechando la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, soportados en una adecuada infraestructura tecnológica, recurso humano de gran experticia y al igual que todos los recursos financieros necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos y un alcance de los objetivos propuestos.
14. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia y de la Facultad de Ciencias Económicas, guarda relación directa

HOJA NÚMERO 4

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- con la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento en la ejecución del objeto contractual requerido por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en lo que refiere al cumplimiento del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 en lo atinente al sector educación, que facilite la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.
15. Que en atención a ello, se concluye que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad de Ciencias Económicas, cumple dentro de su objeto social con los fines y objetivos fijados mediante el presente contrato
 16. Que tanto, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia – Facultad de Ciencias Económicas para *"Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de educación regular, de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia"*.
 17. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
 18. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
 19. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
 20. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/C (\$656.450.115). No está sujeto a IVA, porque todas las instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 Ley 30 de 1992), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049034, con fecha de creación del 02-06-2022, respaldado con el rubro presupuestal: 2320202008/151F/0-1010/C22015/020281.
 21. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

HOJA NÚMERO 5

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, cuyo objeto es *"Identificar los factores asociados a la deserción escolar de los estudiantes de educación regular, de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia."*

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

- a. Cumplir con el objeto del contrato, sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada.
- b. Diseñar un documento con el cronograma detallado de las acciones, estrategias, plan de trabajo, esquema organizacional y de aplicación de la encuesta.
- c. Diseñar documento que deberá ser aprobado por la Secretaría de Educación de Antioquia antes de iniciar actividades contractuales, que detalle: el diseño metodológico, técnico, procedimiento de muestreo a aplicarse, instrumentos de recolección y procesamiento de la información, controles de calidad, validación y crítica del proceso, aspectos operativos y logísticos del proceso, formatos de captura de información, diccionario de datos, entre otros.
- d. Presentar informes mensuales que permitan evidenciar victorias tempranas y alertas oportunas sobre la ejecución del contrato.
- e. Diseñar las encuestas, así como el instrumento de recolección de datos para estudiantes (activos y desertores), docentes y directivos docentes y familias, de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación. Las preguntas de la encuesta deben ser validadas por la Secretaría de Educación de Antioquia antes de iniciar su aplicación.
- f. Diseñar e implementar una prueba piloto teniendo en cuenta la población objetivo del proceso, la cual facilite la validación de los instrumentos de recolección de información y de aplicación de las encuestas. A partir de los resultados de la prueba piloto, realizar los ajustes a que haya lugar.
- g. Detectar y corregir las inconsistencias que se presenten en los datos recolectados, con la crítica de información requerida para garantizar la calidad del proceso y sus resultados.
- h. Aplicar la encuesta a la muestra de estudiantes (activos y desertores) y sus familias, de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, de los niveles de básica y media de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia- Secretaría de Educación.
- i. Aplicar la encuesta a la muestra de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, que

HOJA NÚMERO 6

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

atienden población estudiantil de los niveles de preescolar, primaria, básica secundaria y media de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia- Secretaría de Educación.

- j. Aplicar la encuesta a los padres de familia o acudientes de estudiantes oficiales activos del departamento de Antioquia, de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia-Secretaría de Educación
- k. Aplicar la encuesta a los padres de familia o acudientes de estudiantes desertores oficiales del departamento de Antioquia, de acuerdo a la metodología muestral aprobada por el departamento de Antioquia-Secretaría de Educación
- l. Realizar seguimiento y control a la aplicación de las encuestas realizadas en los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, a través de análisis de datos.
- m. Implementar un aplicativo de captura de información (debe ser seleccionado o diseñado por la Universidad), con el fin de lograr mayor confiabilidad y consolidación de los resultados obtenidos de la encuesta.
- n. Elaborar documento técnico, con el análisis de los resultados de las encuestas aplicadas, identificando los factores asociados a la deserción escolar a partir de la información disponible y proporcionada en las encuestas y otras fuentes de información del departamento de Antioquia-Secretaría de Educación. El informe debe detallar análisis por zona (rural-urbana), niveles educativos y municipios.
- o. Entregar las alternativas de solución identificadas para disminuir la deserción escolar en el departamento de Antioquia.
- p. Presentar y sustentar los informes que surjan del proceso, así como de los soportes que se deriven de la ejecución de cada una de las actividades asociadas al mismo, de conformidad con lo establecido por el departamento de Antioquia-Secretaría de Educación.
- q. Articularse con directivos docentes para solicitar apoyo con los teléfonos de contacto de los estudiantes y docentes para los casos en que la efectividad de las llamadas sea muy baja.
- r. Entregar las autorizaciones firmadas de cada uno de rectores de las sedes educativas seleccionadas para el estudio, que garantizan el acompañamiento y normal desarrollo de la aplicación de las encuestas.
- s. Entregar documento, físico y virtual, de la investigación con el análisis cualitativo y cuantitativo, diagnóstico y causas de los factores asociados a la deserción escolar, en las instituciones educativas oficiales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, y la propuesta de estrategias que se podrían implementar para el fortalecimiento de la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes del departamento de Antioquia.
- t. Socializar a los directivos de la Secretaría de Educación, Secretarios de educación y rectores, los avances y resultados del estudio.
- u. La información recolectada se debe entregar completamente sistematizada y en archivos editables.

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

1. Garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información y no publicar, suministrar o divulgar entre sus empleados o terceros la

HOJA NÚMERO 7

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

- información que ya está alojada, desarrolle y almacene en los servidores de la entidad.
2. Diligenciar el acuerdo o compromiso de confidencialidad, para salvaguardar la información confidencial que le sea entregada para estudio y procesamiento, como parte de la respectiva implementación y operación del servicio contratado, así como toda aquella a la que tenga acceso, conozca u obtenga en desarrollo de la prestación del servicio.
 3. Asegurar que toda la información que se recopile en el proyecto de deserción escolar, será propiedad del Departamento de Antioquia, mediante la suscripción de aceptación de documento que así lo determine.
 4. Tener en cuenta el Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
 5. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo y sus anexos, así como en los estudios previos y propuesta presentada en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
 6. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato.
 7. Entregar los productos propios del servicio a prestar en forma oportuna y ajustada a los requerimientos técnicos.
 8. Cambiar y/o ajustar el producto que llegare a presentar irregularidades en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas.
 9. Garantizar la calidad de los productos a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
 10. Suscribir cada una de las pólizas solicitadas por la entidad.
 11. Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar.
 12. Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato.
 13. Reportar oportunamente a la Secretaría de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato.
 14. Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
 15. Presentar oportunamente los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaría de Educación y/o Supervisor.
 16. Atender oportunamente todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
 17. Entregar original y copia de la factura, que relacione el producto y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL).
 18. Encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo.
 19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

HOJA NÚMERO 8

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

20. Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
21. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
22. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.
23. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así mismo deberá hacerlo en caso de modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
24. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
 - a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva
 - emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
 - b. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
26. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
27. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
28. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato
29. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

HOJA NÚMERO 9

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Helver Perea Cuesta Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		14-6-22
Revisó	Julián Felipe Bernal Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		23-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/06/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **DANER PLAZA PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **1038799458**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **28/04/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 4 3 0 5 *

(24/06/2022)

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **DANER PLAZA PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía número **1038799458**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 24/06/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU		24/06/2022
Aprobó	Santiago Maya Gómez – PU		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/06/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIME LUIS RAMOS SERPA** identificado con cédula de ciudadanía número **1041259246**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION** del municipio de **TURBO (ANT.)**, constituida el **24/04/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA UNION** con domicilio en el Municipio de **TURBO (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 4 3 0 6 *

(24/06/2022)

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **JAIME LUIS RAMOS SERPA** identificado con cédula de ciudadanía número **1041259246**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 24/06/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Héctor Albeiro Correa Ángel – PU		24/06/2022
Aprobó	Santiago Maya Gómez – PU		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2022060084319

Fecha: 24/06/2022

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se aclara el artículo 120° de la Resolución 2022060032797 del 8 de junio de 2022”

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL,**

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. Mediante Resolución 2022060032797 del 8 de junio de 2022 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental.
- B. Debido a una inconsistencia en la parametrización del sistema de información que administra la planta de cargos y los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, para el cargo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, NUC 2000007386, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, se incluyó como requisito de estudio título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Contaduría Pública, NBC Derecho y Afines; siendo lo correcto: Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Contaduría Pública, NBC Derecho y Afines.
- C. En consecuencia de lo anterior, es necesario aclarar el artículo 120° de la Resolución 2022060032797 del 8 de junio de 2022, respecto a los requisitos de estudio del cargo Técnico Administrativo citado anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aclarar el artículo 120° de la Resolución 2022060032797 del 8 de junio de 2022, en el sentido de que el requisito de estudio establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo Técnico Administrativo, código 367, grado 02, NUC 2000007386, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda; es:

"Por medio del cual se aclara el artículo 1° del Decreto 2021070004449 del 12 de noviembre de 2021"

Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración, NBC Contaduría Pública, NBC Derecho y Afines, NBC Economía.

O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración, NBC Contaduría Pública, NBC Derecho y Afines, NBC Economía.

ARTÍCULO 2°: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 2022060032797 del 8 de junio de 2022 permanecen vigentes.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	NOMBRE	CARGO / ROL	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristhian Córdoba Rentería	Profesional Universitario-Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	22-06-2022
Revisó	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitario-Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	22/06/2022
Aprobó	Catalina Naranjo Aguirre	Secretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	23/06/2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	23/6/2022.

~~Radicado: S 2022060084345~~

Fecha: 28/06/2022



Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.
5. Que la Casa de las mujeres es un proyecto que potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas

culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social. Es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.

6. Que en el municipio de San Jerónimo carece de espacios para la atención individual, la formación colectiva y la disposición de ofertas destinadas para esta población que requiere un acceso diferencial, la orientación psicojurídica y acompañamiento en la activación de rutas de atención y prevención de violencias, el apoyo a emprendimientos y acceso al mercado laboral y generación de oportunidades, y los procesos de capacitación y formación para el desarrollo de habilidades y competencias, requieren de espacios con los que actualmente no se cuenta en la administración municipal. La ausencia de estos espacios adecuados y del recurso humano destinado para la atención de las mujeres, genera dificultades para otorgar inclusión en la oferta institucional y acceso a oportunidades en condiciones que permitan cerrar procesos de acompañamiento, atender un mayor número de mujeres y víctimas de violencias y vulneración de derechos.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo. El proyecto dotación de la casa de las mujeres está alineado al programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el plan de Desarrollo del Municipio de San Jerónimo se contemplan programas y proyectos que tienen por objeto la promoción, garantía y defensa de los derechos de las mujeres, uno de los indicadores y metas es la creación de la casa de las mujeres como espacio de encuentro entre mujeres para el reconocimiento y conocimiento de sus derechos, el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, la promoción del liderazgo femenino, la autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Que en este propósito común es necesario realizar un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y el Municipio de San Jerónimo , se pueden optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros en el cumplimiento del propósito de la implementación de acciones enmarcadas en la garantía de los derechos de las mujeres, contempladas en el programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura, correspondientes a los indicadores: Municipios y/o Distrito que implementan acciones de política pública para las mujeres y asesoría para la equidad de género que contribuyen a cerrar las brechas de género.
10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley

489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de San Jerónimo, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de San Jerónimo, representados en acompañamiento social (talento humano).
15. Que el plazo del convenio es de cinco meses y medio (5.5 meses) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de San Jerónimo se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres mediante acta N° 9 del día 22 de junio de 2022.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de San Jerónimo bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de San Jerónimo, cuyo objeto es: fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de San Jerónimo, mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres, cuyo plazo es de cinco meses y medio (5.5 meses) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022 y por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de San Jerónimo, representados en acompañamiento social (talento humano).

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 29 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 NATALIA VELASQUEZ OSORIO
 SECRETARIA DE LAS MUJERES

DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		28 de junio de 2022
Revisó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

Radicado: S 2022060084346

Fecha: 28/06/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" estableció que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.
5. Que la Casa de las mujeres es un proyecto que potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas

culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social. Es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.

6. Que en el municipio de Anorí carece de espacios para la atención individual, la formación colectiva y la disposición de ofertas destinadas para esta población que requiere un acceso diferencial, la orientación psicojurídica y acompañamiento en la activación de rutas de atención y prevención de violencias, el apoyo a emprendimientos y acceso al mercado laboral y generación de oportunidades, y los procesos de capacitación y formación para el desarrollo de habilidades y competencias, requieren de espacios con los que actualmente no se cuenta en la administración municipal. La ausencia de estos espacios adecuados y del recurso humano destinado para la atención de las mujeres, genera dificultades para otorgar inclusión en la oferta institucional y acceso a oportunidades en condiciones que permitan cerrar procesos de acompañamiento, atender un mayor número de mujeres y víctimas de violencias y vulneración de derechos.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo. El proyecto dotación de la casa de las mujeres está alineado al programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el municipio de Anorí, contempla acciones para la equidad de las mujeres, en su plan de desarrollo 2020-2023 "Anorí, Hechos para el cambio" línea estratégica 1 Hechos para el bienestar social, programa Inclusión social un escenario de cambio.
9. Que en este propósito común es necesario realizar un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Anorí, se pueden optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros en el cumplimiento del propósito de la implementación de acciones enmarcadas en la garantía de los derechos de las mujeres, contempladas en el programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura, correspondientes a los indicadores: Municipios y/o Distrito que implementan acciones de política pública para las mujeres y asesoría para la equidad de género que contribuyen a cerrar las brechas de género.
10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de Anorí, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de Anorí, representados en acompañamiento social (talento humano)
15. Que el plazo del convenio es de cinco meses y medio (5.5 meses) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de Anorí se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres mediante acta N° 9 del día 22 de junio de 2022.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de Anorí bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Anorí, cuyo objeto es: Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de Anorí, mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres, cuyo plazo es de cinco meses y medio (5.5 meses) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022 y por valor de TREINTA

Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$36.000.000) SIN IVA, de los cuales TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$6.000.000) por el Municipio de Anorí, representados en acompañamiento social (talento humano)

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 29 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

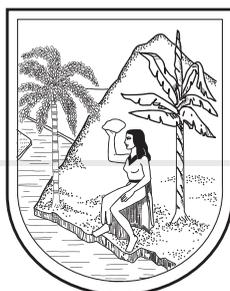
Natalia Velásquez O.
NATALIA VELASQUEZ OSORIO
SECRETARIA DE LAS MUJERES

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		28 de junio de 2022
Revisó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
